



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113 - 2016-MPH/A

Huanta, 06 de junio de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 0087-2016-MPH-PPM/GEGF, presentado por el Procurador Público Municipal, de fecha 06 de junio de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos.

Que, mediante el DL. 1968 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, Regional, Nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación así mismo acorde al artículo 18 y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, según el contrato N° 002-2015-MPH/UL de la obra "Mejoramiento de Servicios Educativos en Seis Instituciones Educativas del Nivel Primario en Zonas Alto Andinas del distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho" paquete III (IE. del nivel primario Huaychao)". La misma que se encuentra en proceso de conciliación, promovida por el "Consortio Roca" y existiendo puntos controvertidos se ha convocado a una Audiencia para hoy 06 de junio de 2016, y siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales.

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

*Juntos hacemos más ...!*

75800u

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR, Y OTORGAR LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 74, 75 Y 80 DEL Código Procesal Civil, al Abog. **GESSI ELVIS GUZMAN FUCHS** Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación de conciliación para la defensa de los intereses institucionales, conciliación programada para el 06 de junio del 2016, a horas 04:30 p.m., en la ciudad de Huamanga - Ayacucho, EXP 016-2016-CCEJATENEA, promovida por el "Consortio Roca", respecto a la Petición de Arribar a un acuerdo sobre la controversia que existe entre las partes, sobre ampliación de plazos N° 03 y otros de la obra "Mejoramiento de Servicios Educativos en Seis Instituciones Educativas del Nivel Primario en Zonas Alto Andinas del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta Ayacucho" paquete III (IE. del nivel primario Huaychao). Debiendo de conciliar bajo los siguientes puntos:

- 1.- Se apruebe la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el CONSORCIO Roca por 18 días a partir de 14 de abril de 2016 al 01 de mayo de 2016.
- 2.- Se deje sin efecto la carta notarial N° 09-2016. Remitida a la empresa Consortio Roca.
- 3.- Que la empresa contratista CONSORCIO ROCA, renuncie al cobro de Gastos Generales y otros que pudiera generarse del acuerdo conciliatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la entidad para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERNARDO VALLADARES  
ALCALDE

Recibí conforme 06-06-2016  
Procurador